



Radicación: 2019178454-2-000

Fecha: 2019-11-14 18:14 - Proceso: 2019178454

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

2.7

Bogotá, D.C., 2019-11-14 18:14

Doctora

SILVANA HABIB DAZA

Presidenta

Agencia Nacional de Minería – ANM

contactenos@anm.gov.co , notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

Avenida Calle 26 No 59-51

Bogotá D.C

Asunto: Traslado de comunicación con radicación ANLA 2019176613-1-000 del 12 de noviembre de 2019. Solicitud de información relacionada con la proposición No 071 “Paramo de Santurbán” presentada por el Honorable Representante el doctor César Augusto Pachón Achury

Expediente: 05ECO0388-00-2019- LAV0012-00-2019

Respetada doctora Silvana:

Mediante el oficio del asunto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, recibió comunicación del doctor Jorge Humberto Mantilla Secretario General de la Cámara de Representantes en la que remite *“copia de la proposición No 071 “Paramo de Santurbán” presentada por el Honorable Representante César Augusto Pachón Achury discutida y aprobada en la Sesión Plenaria de octubre 30 de 2019”*

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, esta Autoridad Nacional remite las siguientes peticiones del congresista:

“(…) 3. Revisando el Catastro Minero Colombiano, hemos podido constatar que varios de los títulos mineros ubicados en inmediaciones del páramo de Santurbán y el POMCA rio Lebrija, se encuentran vencidos, sin que a la fecha se resuelva de fondo su continuidad, prorroga o por el contrario se dé inicio a la etapa de cierre y abandono. Por lo anterior, sírvase explicar el motivo por el cual no se ha resuelto dicha situación con la aplicación del derecho de preferencia o a través de las políticas consagradas en el plan de desarrollo en relación a títulos en virtud de aportes, licencias de explotación, las cuales por su configuración ya no tiene derecho a ser prorrogas.



Radicación: 2019178454-2-000

Fecha: 2019-11-14 18:14 - Proceso: 2019178454

Trámite: 116-ECO - Entes de Control 5

5. Dadas las condiciones de mineros tradicionales en el área en cuestión la cual ha sido ejercida desde épocas de la colonia, se solicita respetuosamente se explique de fondo, por qué contratos de minería tradicional, o de hecho se han sumado o integrado para constituir grandes áreas de operación, teniendo en cuenta que la tradicionalidad no es heredable, lo anterior para los municipios de California, Sotonorte, Surata, Tona y Vetas.” (...)

En este sentido, de conformidad con el artículo 21 de la ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo primero de la ley 1755 de 2015), esta Autoridad da traslado a su Despacho de la petición referida para que se dé respuesta a la misma.

Sin otro particular.

Cordialmente,



ANDREA ESTEBAN TORRES

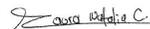
Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

Anexos: Si (Petición con radicado ANLA 2019176613-1-000 del 12 de noviembre de 2019.)

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

LAURA NATALIA CUADRADO
CASTELLANOS
Contratista



Revisor / Líder

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA
Contratista



Fecha: noviembre 2019

Archívese en: 05ECO0388-00-2019- LAV0012-00-2019

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.